| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración: | OCTUBRE 2025 |
| Dependencia: | SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN |
| Objeto a contratar | SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, QUE ORDENA LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES CADA CUATRO MESES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLMV, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025. |
| Diligenciado por: | JOAQUIN OROBIO BASTIDAS |
| Tipo de proceso de selección | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| Presupuesto estimado: | $904.691.190.oo |
| Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento) | INVERSIÓN |
| No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos | 2024761090176 |
| Nombre del proyecto registrado | Fortalecimiento De La Cobertura A La Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media E Innovadora Del Distrito De Buenaventura |

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Secretaria De Etnoeducación debe hacer entrega de la dotación de vestuario y calzado al personal Docente y Administrativo durante la vigencia 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: La remuneración básica mensual del personal descrito debe ser inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Vigente, y El personal Docente y Administrativo debe haber laborado tres (3) meses completos de forma ininterrumpida durante el cuatrimestre.

La Secretaría De Etnoeducación año tras año ha venido entregando al personal Docente, Directivo docente y Administrativo la Dotación de Vestuario y Calzado a la cual tienen derecho, sustentados en los preceptos contenidos en la Ley 70 de 1988 y demás Decretos Reglamentarios. Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales, tendrán Derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Decreto 1978 de 1989 enumera en su Artículo 5 lo siguiente "se considera como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1989 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiental en donde cumplen sus actividades".

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el Salario Mínimo Legal Vigente en el año 2025, es decir, una remuneración inferior a **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.623.500,00)**.

La dotación es una prestación social pagadera con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral.

Si el servidor público fue suspendido antes de la finalización del respectivo trimestre, no tiene derecho al pago de la mencionada dotación, toda vez que no laboró los tres (3) meses completos e ininterrumpidos que exige la norma para tener derecho a la dotación.

Pretender que la dotación de vestido y calzado, sea compensada en dinero una vez finaliza la relación laboral, carece de fundamento, pues el objetivo de la misma es que el trabajador la utilice en las labores contratadas, siendo imperioso que así lo haga so pena de perder el derecho a recibirla, lo que significa que se trata de un beneficio a favor de un trabajador activo y no del que esta cesante.

## DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, QUE ORDENA LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES CADA CUATRO MESES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACION DEL EL DISTRITO DE BUENAVENTURA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLMV, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025.

## ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, QUE ORDENA LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES CADA CUATRO MESES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACION DEL EL DISTRITO DE BUENAVENTURA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLMV, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025.

EL DISTRITO DE BUEANVENTURA - SECRETARIA DE ETNOEDUCACION, desea contratar el suministro de dotación de CALZADO Y VESTIDO LABOR, para el personal, Docente y Administrativos de las Instituciones Educativas oficiales a precios unitarios fijos (sin ajustes) que se deben sostener durante todo el proceso desde la presentación de la propuesta hasta su entrega al personal que tenga adquirido el derecho al Primero, Segundo y Tercer período del año 2025.

La Secretaría De Etnoeducación año tras año ha venido entregando al personal Docente, Directivo docente y Administrativo la Dotación de Vestuario y Calzado a la cual tienen derecho, sustentados en los preceptos contenidos en la Ley 70 de 1988 y demás Decretos Reglamentarios. Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1 del Decreto Reglamentario 1978 de 1989, los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden Nacional como en las entidades territoriales, tendrán Derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

El Distrito de Buenaventura a través de la Secretaría de Etnoeducación, realizó con fundamento en la nómina de empleados administrativos y docentes un estudio mediante el cual se determinó que el personal que tiene derecho a la dotación de VESTUARIO Y CALZADO. Para tener derecho a la dotación a la que refiere este estudioel empleado debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración salarial inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal mensual Vigente:

| PERSONAL ADMINISTRATIVO | HOMBRES | MUJERES | TOTAL |
|---|---|---|---|
| Entrega de los suministros de dotación al personal administrativos de las IEO del Distrito de la Zona Urbana del Distrito de Buenaventura. | **77** | **46** | **123** |
| Entrega de los suministros de dotación al personal administrativos de las IEO del Distrito de la Zona Rural del Distrito de Buenaventura. | | | |
| **PERSONAL DOCENTE** | **HOMBRES** | **MUJERES** | **TOTAL** |
| Entrega de los suministros de dotación al personal docentes de las IEO de la Zona Rural del Distrito de Buenaventura. | **46** | **107** | **153** |
| Entrega de los suministros de dotación al personal docentes de las IEO de la Zona Urbana del Distrito de Buenaventura. | | | |
| **TOTALES** | **123** | **153** | **276** |

El tipo de VESTUARIO Y CALZADO del personal administrativo se definirá de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 6º.del DECRETO 1978 DE 1989 - Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
*Naturaleza y tipo de actividad de la entidad.*
*Naturaleza y función que desempeña el empleado.*

*Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*

Adjudicado el contrato, la Administración Distrital le concede un plazo de Un (1) Mes, contados a partir del acta de inicio y la entrega de listados del personal con derecho, para que el contratista proceda a entregar la dotación con el supervisor designado para el seguimiento de la ejecución del contrato.

En atención al Artículo **2.2.1.1.1.5.1** del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán estar inscritos en los sistemas clasificación según sea el caso.

| Clasificador de Bienes y Servicios | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| **E** | **53** | **5310** | **531015** | **53101502** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos | Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas Para Hombre |
| **E** | **53** | **5310** | **531015** | **53101504** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos | Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas Para Mujer |
| **E** | **53** | **5310** | **531016** | **53101602** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas Para Hombre |
| **E** | **53** | **5310** | **531016** | **53101604** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas o Blusas Para Mujer |
| **E** | **53** | **5310** | **531020** | **53102002** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos Para Mujer |
| **E** | **53** | **5311** | **531116** | **53111601** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos Para Hombre |
| **E** | **53** | **5311** | **531116** | **53111602** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos Para Mujer |

***NOTA:*** *Teniendo en cuanta y verificado en el* ***Clasificador de bienes y servicios, de la Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente,*** *la entidad territorial en el marco de la ley 70 de 1988, y teniendo en cuenta los factores que nos describe el Artículo 6º.del DECRETO 1978 DE 1989 - Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:*
*Naturaleza y tipo de actividad de la entidad.*
*Naturaleza y función que desempeña el empleado.*
*Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.*
*Se simplificaron los códigos que hacen referencia a las prendas que deben de ser entregadas al personal beneficiario.*

| DOTACION | HOMBRES | MUJERES |
|---|---|---|
| Blusa en algodón, lino, combinación de algodón con poliéster, algodón elastómero con cuello, talla de la XS al XL, de la 4 a la 16, manga corta | | X |
| Falda o Pantalón para dama en gabardinas, linos, dacrones, combinación de algodón con poliéster o viscosa o algodón elastómero, dril, lino, o jean, talla 4 a la 16 | | X |
| Pantalón para hombres en gabardinas, linos, dacrones, combinación de algodón con poliéster o | X | |

| | | |
|---|---|---|
| viscosa o algodón elastómero, dril, lino, o jean, talla 28 a la 44 | | |
| Camiseta o Camisa en Mezcla algodón o mezcla de 65% algodón, con 35% poliéster o 100% algodón sport, manga corta, talla XS a la XXL. o 36 a la 46 | X | |
| Zapato para dama Capellada en cuero. Forrado en cuero o sintético. Suela antideslizante. Uniformidad en colores y texturas de los cueros utilizados. Acabado de buena calidad. | | X |
| Zapato para hombre Capellada en cuero. Forro en cuero o sintético. Suela antideslizante Uniformidad en colores. Acabados de buena calidad. | X | |

## TIPO DE CONTRATO

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| SUMINISTRO | **X** | OBRA PÚBLICA | | CONSULTORÍA | | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | | CONVENIO | OTRO ¿Cuál? | |

## UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO

| | |
|---|---|
| SECCIÓN: | AC – ADMINISTRACIÓN CENTRAL |
| DEPENDENCIA: | AC – 12 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN |
| SECTOR: | AC – 12 – 22 - EDUCACIÓN |
| PROGRAMA: | AC – 12 – 2201 – CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201) |
| SUBPROGRAMA: | AC – 12 – 2201 – 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN |
| NÚMERO DE PROYECTO: | 2024761090176 – Fortalecimiento De La Cobertura A La Educación Inicial, Preescolar, Básica Y Media E Innovadora Del Distrito De Buenaventura – 22 – EDUCACIÓN – 2201- CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA (2201). |

## VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| EN NÚMEROS: | El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es la suma de **$904.691.190.oo M/CTE**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el estudio del mercado. |
| VALOR EN LETRAS | **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE.** |

## JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto del presente proceso de contratación se realizó un análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por posibles proveedores. Las cotizaciones fueron solicitadas teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar y lo promedios que establece la RESOLUCION 13861 DE 1990.

| EMPRESA | NIT | VALOR |
|---|---|---|
| ZONA LIBRE | 16.514.374 - 4 | $885.470.000 |
| TIME SPORT | 14.474-154 – 0 | $886.783.570 |
| TRAFFIC STORE | 1.006.205.483 - 8 | $941.820.000 |

**Empresas tasas y contribuciones**

| TIPO | PORCENTAJE |
|---|---|
| Pro hospital | 1% |
| Estampilla adulto mayor | 2.0% |
| Contribución al deporte | 2.0% |
| Estampilla pro cultura | 1.0% |
| Pro Universidad del Pacifico | 1.0% |
| Pro electrificación rural | 1.0% |
| Impuesto de Timbre | 1.0% |

El presupuesto oficial para la contratación del servicio es **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. ($904.691.190.oo)** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000550 del 07 de julio de 2025, expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del objeto denominado **DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 PERSONAL DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE 2025. EN EL MARCO DEL BPIN 2024761090176.”** Se encuentra registrado con el código **BPIN de MGA 2024761090176**., para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el plan de desarrollo de la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

## SOPORTE TÉCNICO

El Distrito de Buenaventura está interesado en contratar el suministro dotaciones de calzado y vestido de labor correspondientes a la vigencia 2025, para el personal docente y administrativo de la planta global de la Secretaria de etnoeducación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, en las tallas y medidas que se determine en el correspondiente contrato, a través de la modalidad de órdenes de retiro que cada uno de los beneficiarios deberá hacer efectivos en el lugar que se indique dentro del contrato, única y exclusivamente en la adquisición de prendas de vestir que comprenden ropa y calzado, que deberán ser usados en las labores propias de su oficio.

### CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL VESTUARIO

| CARACTERISTICA | DESCRIPCION |
|---|---|
| **Confección** | Se entiende por confección el conjunto de actividades que determinan el patronaje de la prenda como un todo por lo tanto se revisara en forma selectiva este conjunto armónico. |
| **Calidad de los cortes:** | Se entenderá por calidad de los cortes la armonía que presenten los mismos en su simetría, bordeado, fileteado, despuntado en todo el conjunto o prenda |
| **Calidad de las costuras** | Se entiende por calidad de las costuras, costuras paralelas, retaso definidas con los remates correspondientes, y deben estar exentas de fruncidos o pliegues; la terminación de las costuras debe ir reforzadas para evitar que se descosan. |
| **Calidad de ojales y botones** | La calidad de los ojales debe ser consistente con el tamaño de botones. Los Botones, broches y accesorios deben estar exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. El Material que no se oxide o dañe con facilidad. |
| **Presentación de marquillas** | Presentación de marquillas correspondientes a marcas y a elementos de accesorios incluidos botones de recambio para las camisas y blusas. |

## CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL CALZADO

| ASPECTO | DESCRIPCION |
|---|---|
| CONFECCION | Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras |
| VARIEDAD Y TALLAJE | Las tallas y medidas deben ser las existentes en el mercado, diversos tipos, modelos y colores y tallas 32 al 43 |
| CALIDAD DE LOS MATERIALES | **Calzado Hombres** |
| | Se debe ofrecer calzado en cuero, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. |
| | Las suelas pueden ser 100% cuero, Poliuretano de alta resistencia, caucho 100% o material sintético de alta resistencia. |
| | Para la línea Deportiva, lona 100%, material textil, lonas bordadas, camufladas y lisas. Lonas bordadas, camufladas y lisas. Suelas Vulcanizadas, cauchos ultralivianos, cámaras de aire y suelas lonas bordadas, amortiguadoras. |
| | **Calzado damas** |
| | Se debe ofrecer calzado en cuero, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser hechas en madera, acrílico, poliuretano, microporosas, espumas común y compacto, corcho arrugado y compacto, madera envejecida. |
| | Para la línea deportiva, cuero 100%, material textil, sintético, lonas. Suelas vulcanizadas, cauchos y suelas amortiguadoras. |
| | Adicionalmente se aplicarán los mismos conceptos de calidad de las prendas de vestir al calzado en lo pertinente y con el mismo criterio de puntaje. |

## MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LICITACIÓN PÚBLICA | | SELECCIÓN ABREVIADA | **X** | CONCURSO DE MÉRITOS | | CONTRATACIÓN DIRECTA | | RÉGIMEN ESPECIAL | |

## SOPORTE TÉCNICO

El presupuesto estimado para el SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, QUE ORDENA LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES CADA CUATRO MESES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACION DEL EL DISTRITO DE BUENAVENTURA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLMV, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025, es la suma de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE. ($904.691.190.oo)** . El valor este, en atención a lo establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL,

y en concordancia con las dotaciones a suministrar con base en el número de beneficiarios y los valores asignados para cada tipo de beneficiario certificado por la Oficina de Nomina de la Secretaria de Etnoeducación Distrital, la cual reportó un total de 153 docentes con una asignación para TRES (3) dotaciones para el 2025 de **$911.040.oo** por beneficiario y 123 administrativos con una asignación para TRES (3) dotación del año 2025 de **$1.338.090.oo**, por beneficiario.

| PERSONAL | No. BENEFICIARIOS PROYECTADO | VALOR UNITARIO DOTACIÓN | No. DOTACIONES AL AÑO | VALOR DE LAS TRES DOTACIONES POR AÑO | PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|
| Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales | 123 | $1.338.090 | 3 | $4.014.270 | $491.079.030 |
| Personal Docente de las Instituciones Educativas Oficiales | 153 | $ 911.040 | 3 | $2.733.120 | $413.612.160 |
| **TOTALES** | **276** | **$2.449.130** | **6** | **$ 6.747.390** | **$904.691.190.oo** |

## DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DOTACIÓN

Según lo dispuesto en el presupuesto aprobado, lo destinado para la dotación del personal docente es de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA PESOS MCTE ($413.612.160.oo),** con el fin de cumplir con la obligación legal de suministrar las tres dotaciones establecida en el ley 70 de 1988 a que tienen derecho los trabajadores que devengan hasta dos (2) SMMLV, lo cual queda claro en el Objetivo específico No 1 que establece que el proyecto está dirigido a Dotar de vestido y calzado que requieren los docentes y personal administrativos para el desempeño eficiente de sus labores, en las fechas que señala la ley.

Igual circunstancia dispone el presupuesto destinado para la dotación del personal administrativo de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS ($491.079.030.oo)**, cuando indica en el objetivo general que con dicho proyecto se pretende "… suplir la deficiencia en el suministro y entrega, como lo determina la norma, de la dotación del vestuario y calzado al personal administrativo de las instituciones educativas del Distrito de Buenaventura".

La secretaria de Etnoeducación cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2025.CEN.01.000555 del 07 de Julio de 2025, por valor total de **NOVECIENTOS ONCE MILLONES NOVECISNTOS VEINTIDOS MIL QUINIENOS SETENTA PESOS MCTE**

**($911.922.570.oo),** distribuidas así la disponibilidad discriminada con la siguiente imputación presupuestal.

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. |
| FUENTE O RECURSO | 501 - S.G.P. EDUCACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS CSF |
| PRODUCTO MGA | 2201017 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURADE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA |
| PRODUCTO CPC | 62133 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS. |
| DETALLE SECTORIAL | 22.02.01 - DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 ADMINISTRATIVOS |
| VALOR FUENTE | $493.755. 210.oo |

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL GASTO | 2.3.2.02.02.006 - COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. |
| FUENTE O RECURSO | 501 - S.G.P. EDUCACIÓN PRESTACION DE SERVICIOS CSF |
| PRODUCTO MGA | 2201017 - INCLUYE EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA AMPLIAR LA COBERTURADE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA |
| PRODUCTO CPC | 62133 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR, ARTICULOS DE PIEL Y ACCESORIOS DE VESTIR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS. |
| DETALLE SECTORIAL | 22.02.01 - DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES |
| VALOR FUENTE | $418.167.360.oo |

Para la dotación del personal Administrativo, por lo que se deberá tener en cuenta al momento de contratar el valor diferencial del presupuesto unitario para cada tipo de beneficiario, de tal manera que el valor unitario de cada dotación es variable según el tipo de beneficiario, como se muestra en la siguiente tabla:

| **PERSONAL ADMINISTRATIVO** | **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |
|---|---|
| Entrega del suministro de las 3 dotaciones al personal administrativo de las IEO del Distrito de la Zona Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura | $493.755. 210.oo |
| **PERSONAL DOCENTE** | **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** |

| | |
|---|---|
| Entrega del suministro de las 3 dotaciones al personal Docente y Directivos Docentes de las IEO del Distrito de la Zona Urbana y Rural del Distrito de Buenaventura | $418.167. 360.oo |
| **TOTAL, DOTACIÓN** | **$911.922. 570.oo** |

## FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el literal b) del Numeral 2 art 2 ley 1150 de 2007 el Distrito empleará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA.

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto destinado para la contratación la modalidad de selección será la de selección abreviada, definida en el artículo 2°, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Articulo 2.2.1.2.1.2.1 Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva se llevará mediante la ponderación precisa y detallada de elementos de calidad y precio.

La presente Selección Abreviada de menor cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

## IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO **UNSPSC** | DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD** |
|---|---|
| 53101502 | Pantalones Largos O Cortos O Pantalones Para Hombre |
| 53101504 | Pantalones Largos O Cortos O Pantalones Para Mujer |
| 53101602 | Camisas Para Hombre |
| 53101604 | Camisas o Blusas Para Mujer |
| 53102002 | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos Para Mujer |
| 53111601 | Zapatos Para Hombre |
| 53111602 | Zapatos Para Mujer |

| Clasificador de Bienes y Servicios | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| **E** | **53** | **5310** | **531015** | **53101502** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos | Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas Para Hombre |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **E** | **53** | **5310** | **531015** | **53101504** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos | Pantalones Largos o Cortos o Pantalonetas Para Mujer |
| **E** | **53** | **5310** | **531016** | **53101602** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas Para Hombre |
| **E** | **53** | **5310** | **531016** | **53101604** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Camisas y Blusas | Camisas o Blusas Para Mujer |
| **E** | **53** | **5310** | **531020** | **53102002** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Ropa | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos Para Mujer |
| **E** | **53** | **5311** | **531116** | **53111601** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos Para Hombre |
| **E** | **53** | **5311** | **531116** | **53111602** |
| Productos De Uso Final | Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal | Calzado | Zapatos | Zapatos Para Mujer |

**ANALISIS Y DEFINICION DE RIESGOS DE LA CONTRATACION**

**RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL**

**CONTRATO**

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se realizará audiencia pública para tipificar, cuantificar y asignar los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual durante la ejecución del contrato a celebrarse de lo cual se levantará un acta que será publicada en el PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.contratos.gov.co. Los riesgos que inicialmente se tipifican para el contrato son los siguientes:

Riesgos técnicos operacionales: Los riesgos logísticos de instalación, soporte y entrega de la dotación objeto de este proceso serán asumidos por el oferente adjudicatario.

- Riesgos tributarios: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, serán asumidos directamente por el oferente adjudicatario.
- Fuerza mayor o caso fortuito: El oferente adjudicatario asumirá la carga a su costo y riesgo de asegurar los daños, pérdida, destrucción o deterioro cuando por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar contratos de seguros que considere pertinentes.

Riesgos de calidad: Puede que en el transcurso del uso del vestido o del calzado de labor, los elementos en los cuales fueron fabricados, o en su confección se encuentren errores que no permitan el uso normal de los mismos. Para mitigar este riesgo se exigirá al contratista un certificado de garantía de calidad de los bienes a suministrar por un término mínimo de tres meses de manera tal que al acaecer uno de estos casos, el contratista responda por dichos defectos.

## REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Etnoeducación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADOS |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Capacidad Financiera | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Capacidad Organizacional | HABILITADO / NO HABILITADO |
| Experiencia | HABILITADO / NO HABILITADO |

## CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

**A. Persona natural.** Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

**B. Persona jurídica.** La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

EL DISTRITO DE BUENAVENTURA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

El Distrito aclara que la capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto pacto; siempre y cuando (ii) no esté incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad que impidan la celebración y ejecución del mismo. La capacidad de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la oferta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la correspondencia del objeto social con lo estipulado en el presente capítulo.

En el caso de ***Consorcios o Uniones Temporales*** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, y cumplir con las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de que el proponente cuente con domicilio en Colombia deberá presentar la certificación del RUP, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007 y acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido. Teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. El oferente extranjero sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio, uniones temporales o en promesas de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

**Documentos para acreditar capacidad jurídica**.

En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta De Presentación De La Propuesta Suscrita Por El Proponente O Representante Legal Del Proponente.

- Copia De Cédula De Ciudadanía Si El Proponente Es Persona Natural Y Certificado De Existencia Y Representación Legal Expedido Por La Cámara De Comercio, Si Es Persona Jurídica.

- Documento De Constitución De Consorcio O Unión Temporal. (Si Aplica)

- Garantía De Seriedad De La Propuesta. (Si Aplica)

- Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Con Los Sistemas Generales De Seguridad Social Integral Y Aportes Parafiscales.

- Certificado Original De Inscripción Y Calificación En El Registro Único De Proponentes RUP, Expedido Por La Cámara De Comercio Con Una Antelación No Superior A Treinta Días (30).

- Registro Único Tributario De La DIAN (RUT).

- Certificado De Antecedentes Fiscales Expedido Por La Contraloría.

- Certificado De Medidas Correctivas Por Las Autoridades Competentes En Cada Materia.

- Certificado Redam - Registro De Deudores Alimentario – Morosos.

- Certificado De Antecedentes Disciplinarios Expedido Por La Procuraduría General De La Nación.

- Certificado De No Reportado En El Boletín De Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República.

- Certificado De Antecedentes Judiciales Expedido Por La Policía Nacional.

- Certificado De Medidas Correctivas Expedido Por La Policía Nacional, Si Transcurridos Seis Meses Desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:**

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así**:**

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el Cuarto Nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CÓDIGO **UNSPSC** | DESCRIPCIÓN **ACTIVIDAD** |
|---|---|
| 53101502 | Pantalones Largos O Cortos O Pantalones Para Hombre |
| 53101504 | Pantalones Largos O Cortos O Pantalones Para Mujer |
| 53101602 | Camisas Para Hombre |
| 53101604 | Camisas o Blusas Para Mujer |
| 53102002 | Vestidos, Faldas, Saris y Kimonos Para Mujer |
| 53111601 | Zapatos Para Hombre |
| 53111602 | Zapatos Para Mujer |

El oferente deberá cumplir con mínimo 4 de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

**Póliza de seriedad de la oferta:**

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez

aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Etnoeducación, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría De Etnoeducación a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata

el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

- **Declaración juramentada:**

El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

## CAPACIDAD FINANCIERA

Para establecer los requisitos financieros de los posibles proveedores es recomendable utilizar bases de datos e información del Sistema de Información y Reporte Empresarial –SIREM–, como lo expresa el Manual para la elaboración de los estudios del sector. Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para poder establecer los requisitos de capacidad financiera y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los oferentes a través de su liquidez, endeudamiento y la cobertura de intereses. La capacidad financiera del sujeto de análisis debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia y con base en la información suministrada por el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM) de los sectores relativos al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales se verificarán con la información financiera registrada en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar actualizado y en firme al momento de proponer.

Los oferentes serán sometidos a una evaluación de carácter financiero y para ello deberán cumplir con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
Se evaluarán los índices financieros de:

- Índice de Endeudamiento
- Índice de Liquidez.
- Razón cobertura interés

La capacidad financiera del proponente como requisito habilitante se verificará con base en los factores financieros denominados: Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Interés que se verificarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) el cual se debe adjuntar en la propuesta. En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

En caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones permitidas por la Ley, los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas o participación de cada uno de los integrantes (Consolidado). Debiendo por lo menos uno de sus integrantes de contar con el 50% del capital de trabajo.

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, se deben cumplir los siguientes requisitos:

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente) | Mayor o igual a 7,31 |
| Endeudamiento (Pasivo total/Activo total) *100 | Menor o igual a 0.42 |
| Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses) * 100 | Mayor o igual a 85,32 o INDETERMINADO |

Debido a que el Decreto 1041 de 2022 solo extendió hasta el año 2024, la facultad para acreditar en el RUP la información financiera y organizacional de los oferentes correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales esta condición no aplicará para el presente proceso contractual toda vez que A la fecha de elaboración de este proceso el gobierno nacional no ha establecido medidas para extender las facilidades de acreditación de capacidad financiera a la renovación de matrículas del RUP durante el año 2025.

De acuerdo a lo anterior y para dar cumplimiento al mismo, el proponente deberá **acreditar capacidad financiera y organizacional de último año.**

El Proponente cuyo índice de cobertura de interés sea INDETERMINADO queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con la siguiente gráfica.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme

**Proponentes extranjeros**

Los proponentes extranjeros no obligados para estar inscritos en el RUP deberán cumplir los requisitos financieros y organizacionales arriba señalados, y podrán demostrar su capacidad financiera y organizacional aportando los siguientes documentos y el resumen del cálculo de los indicadores solicitados, con corte al 31 de diciembre de 2024.

- Balance general, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de intereses, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte del ejercicio del periodo contable al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Proponente, su Representante Legal y el Contador de la firma extranjera. Los Estados financieros deberán presentarse consularizados y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los Estados Financieros expresados en la moneda del país de origen, deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión.

Los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del Convenio de la Haya de 1961, pueden presentar los Estados Financieros acompañados con el apostille para su validez.

Los anteriores documentos deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.**

## CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

Para la capacidad organizacional el Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La Capacidad organizacional del proponente como requisito habilitante, se verificará con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP (TITULO I CAPITULO V Decreto 1510 de 2013) el cual se debe adjuntar en las propuestas y se determinará calculando los indicadores que miden esta capacidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013.

En ese orden de ideas, de la información reportada, se tiene que el sector de la construcción presenta un buen rendimiento de su patrimonio, generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector. Los indicadores de capacidad de organización para el presente proceso son los siguientes:

| INDICADOR | REQUERIDOS |
|---|---|
| (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. | mayor o igual a 0,18 |
| (b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. | mayor o igual a 0,08 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para la verificación de los indicadores de la capacidad organizacional solicitados en el numeral de Requisitos Habilitantes, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

**1. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme**

**Información financiera para Proponentes extranjeros**

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC), con corte al 31 de diciembre de 2024.

**NOTA: La no presentación de los requisitos habilitantes, genera un NO HABILITADO y la no calificación de los factores de ponderación.**

## EXPERIENCIA

**VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA**

**EXPERIENCIA GENERAL**

El oferente sea persona natural o jurídica demostrará su experiencia general con más de quince (15) años de experiencia en el sector, lo anterior se verificará con el tiempo de constitución, fecha establecida en la cámara de comercio persona jurídica o registro mercantil persona natural. Además, dentro su objeto social debe tener la actividad de suministro para el caso de persona jurídica, en caso de ser persona natural contemplar en su registro mercantil la actividad de comercio al por mayor de víveres y/o abarrotes.

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

El oferente sea persona natural o jurídica debe presentar Dos (2) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones relacionados con suministro, y/o adquisición y/o entrega de insumos o implementos de dotación en los últimos tres años anteriores a la presentación de la propuesta según el cronograma establecido.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ésta cuente con menos de tres (3) años de constituida, el socio debe acreditar experiencia con la firma de contratos ejecutados cuyo objeto sea el del presente proceso o similar.

La información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar los contratos en donde se verifique, objeto, valor y duración.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución, valor contratado.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Número del Contrato.
- Valor del Contrato.

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

Para la experiencia que se acredite en contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, serán afectados el valor y la cantidad por el porcentaje de participación del miembro del Consorcio que pretenda acreditar dicha experiencia.

Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro único de Proponentes.

El incumplimiento de cualquiera de estos aspectos será causal de inhabilitación de la oferta.

**CRITERIOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.**

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades

incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Así como incentivos para MiPymes.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Si en el presente proceso participan emprendimientos, empresas de mujeres y MiPymes de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, para incentivar la participación se tendrá como Experiencia Específica un (1) Contrato terminado y certificación, diferente al acreditado para la experiencia general, en el que demuestre haber ejecutado con entidades públicas o privadas, actividades conforme al objeto. Todos los contratos que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica deberán estar registrados en el RUP en los códigos antes descritos.

- Mínimo uno de los contratos acreditados deberá haber sido por un valor igual o superior al 25% del valor del presupuesto oficial.

Se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo 2.2.1.2.4.2.14 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Ejecución de un (01) Contrato se haya ejecutado en su totalidad y su sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial, cuyo objeto debe corresponder a procesos de suministro y/o dotación de implementos y/o elementos a población vulnerable desarrollados con el sector público o privado y estén clasificados en al menos dos (2) de las siguientes en actividades: **53101502, 53101504, 53101602, 53101604, 53102002, 53111601, 53111602**, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos, igual o mayor al 40% del presupuesto oficial expresado también en salarios mínimos vigentes del año 2024, todo lo anterior será objeto de verificación con copia de los contratos ejecutados y las respectivas certificación de cumplimiento, los que deben ser aportados por el proponente.

## FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

| FACTOR | PUNTAJE |
|---|---|
| PRECIO | 30 |
| CALIDAD | 50 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. | 10 |
| **TOTAL** | **100** |

El máximo puntaje de calificación es de CIEN (**100**) puntos, distribuidos de acuerdo con cada uno de los factores de escogencia y la ponderación registrada en la tabla que antecede.

Para todos los efectos la calificación se hará con dos (2) cifras decimales aproximando por exceso o por defecto.

Las propuestas hábiles se ordenarán en forma descendente de acuerdo con el número de puntos obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Oferta Económica- Precio: 30 puntos

Para la calificación del precio de la propuesta se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica G con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles que no superen el presupuesto previsto para la Convocatoria incluido el presupuesto oficial.

- Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido esté por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto oficial serán calificadas como NO CALIFICAN ECONÓMICAMENTE.
- Entre las propuestas que califican económicamente, se le otorgará un puntaje de treinta (30) puntos al precio de la propuesta que esté más cerca de la media geométrica G

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X2 * X3 \ldots \ldots \ldots \ldots Xn * Po}$$

**Donde:**

**X i =** Valor de la propuesta i
**PO =** Valor del presupuesto oficial
N = Número de propuestas

- La asignación de puntajes a las propuestas se hará teniendo en cuenta la siguiente distribución:
- Se calculará la diferencia (Dn) en valor absoluto entre cada propuesta y la media geométrica G.

Donde:
G: Media geométrica
Dn: Diferencia en valor absoluto entre cada propuesta y la media geométrica G.
Yn: valor de la propuesta evaluada.

La propuesta cuyo valor de Dn sea menor en valor absoluto recibirá treinta (30) puntos. A las demás propuestas se les asignará puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Se organiza la propuesta y se calcula la medida incluido el presupuesto oficial.
2. A la Propuesta con menor diferencia Dn, se le asignan 30 puntos.
3. A la demás propuesta se le asigna puntaje con la siguiente formula

$$Pi.=30*(Dn/Dni)$$

Dónde:
Pi = Puntaje de la propuesta Evaluada
Dni = Diferencia de la oferta evaluada
Dn= Menor diferencia Dn

El precio de la propuesta debe ser una combinación entre el suministro de vestuario y calzado antes de IVA.

Bajo Ninguna forma la Calidad de las prendas se verán afectadas por el factor económico, esto será causal de Rechazo de oferta, no se debe afectar el valor que por ley tiene derecho el personal.

**CALIDAD: PUNTAJE 50 PUNTOS.**

**CALIDAD EN LA CONFECCION DEL VESTUARIO 20 PUNTOS**

El comité evaluador hará una visita al establecimiento de comercio o sede industrial en donde podrá evaluar la calidad de las prendas en exhibición o en inventario, evaluando calidad de:

| CARCTERISTICAS | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| **Confección** | Se entiende por confección el conjunto de actividades que determinan el personaje de la prenda como un todo por lo tanto se revisara en forma selectiva este conjunto armónico. | 20 |
| **Calidad de los cortes:** | Se entenderá por calidad de los cortes la armonía que presenten los mismos en su simetría, bordeado, fileteado, despuntado en todo el conjunto o prenda | |
| **Calidad de las costuras** | Se entiende por calidad de las costuras, costuras paralelas, retaso definidas con los remates correspondientes, y deben estar exentas de fruncidos o pliegues; la terminación de las costuras debe ir reforzadas para evitar que se descosan | |
| | La calidad de los ojales debe ser consistente con el tamaño de botones. Los Botones, broches y accesorios deben estar exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda, que | |
| **Calidad de ojales y botones** | no presenten corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente. El Material que no se oxide o dañe con facilidad. | |

| | | |
|---|---|---|
| **Presentación de marquillas** | Presentación de marquillas correspondientes a marcas y a elementos de accesorios incluidos botones de recambio para las camisas y blusas | |

## CALIDAD EN LA CONFECCIÓN DEL CALZADO 20 PUNTOS

Se evaluarán las muestras presentadas por ítem, la ficha técnica, marquillas y cuero, entre otros aspectos con base en las siguientes especificaciones.

Se evaluarán las muestras presentadas por ítem, la ficha técnica, marquillas y cuero, entre otros aspectos con base en las siguientes especificaciones, de acuerdo a lo establecido en el soporte técnico de este estudio.

La persona contratada deberá de ajustarse a los requisitos y requerimientos técnicos exigidos por el contratante, conforme a las normas vigentes para tal fin. Igualmente demostrar no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93.

| ASPECTO | DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|---|
| CONFECCION | Deben ser confeccionados con técnica que garantice la resistencia de las costuras | 20 |
| VARIEDAD Y TALLAJE | Las tallas y medidas deben ser las existentes | |
| | en el mercado, diversos tipos, modelos y colores y tallas 32 al 43 | |
| CALIDAD DE LOS MATERIALES | **Calzado Hombres** | |
| | Se debe ofrecer calzado en cuero, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. | |
| | Las suelas pueden ser 100% cuero, Poliuretano de alta resistencia, caucho 100% o material sintético de alta resistencia. | |
| | Para la línea Deportiva, lona 100%, material textil, lonas bordadas, camufladas y lisas. | |
| | Lonas bordadas, camufladas y lisas. Suelas | |
| | Vulcanizadas, cauchos ultralivianos, cámaras de aire y suelas lonas bordadas, amortiguadoras. | |
| | **Calzado damas** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Se debe ofrecer calzado en cuero, hormas anatómicas y pegantes de alta resistencia. Las suelas pueden ser hechas en madera, acrílico, poliuretano, microporosas, espumas común y compacto, corcho arrugado y compacto, madera envejecida. | |
| | | Para la línea deportiva, cuero 100%, material textil, sintético, lonas. Suelas vulcanizadas, cauchos y suelas amortiguadoras. | |
| | | Adicionalmente se aplicarán los mismos conceptos de calidad de las prendas de vestir al calzado en lo pertinente y con el mismo | |
| | | Criterio de puntaje. | |

**Calidad en los Incentivos de Muestras – 10 Puntos.**

ASPECTOS GENERALES DE LA CALIDAD DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES.

Para apoyar el proceso clasificatorio el proponente deberá elaborar la ficha correspondiente a tres (3) muestras de cada elemento, es decir para HOMBRE: camisas, pantalón y zapatos, y para DAMA: blusas, pantalón, faldas, conjuntos y zapatos.

Además, contar dentro de su capacidad instalada con una tienda ya sea principal o sede en el Distrito de Buenaventura, teniendo en cuenta la celeridad en la entrega de las dotaciones y el fortalecimiento tributario del Distrito Especial de Buenaventura.

La calificación se realizará descontando **10** puntos por cada inconformidad del equipo evaluador por la calidad en la confección en lo referente a costuras o desperfectos de prendas y lo relacionado con el calzado en cuanto a su fabricación.

**Apoyo a la Industria Nacional – 10 Puntos.**

El criterio de Apoyo a la Industria Nacional se dividirá en dos conceptos:

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Otorgamiento de Puntaje por Apoyo al Personal Nacional

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003,

deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera o ambas, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Cuando el proponente oferte el 100% de personal nacional, se le asignarán 10 puntos.
Cuando el proponente oferte personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.

**POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD (10)**

En cumplimiento al art. 2.2.1.2.4.2.16., del decreto 1082 de 2015, del "Personal administrativo mínimo requerido en la sede del Distrito de Buenaventura", se dará puntaje al proponente que ofrezca como mínimo 1 persona que haga parte de la "población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", para lo cual deben presentar los soportes documentales que se indican en el art. 2.2.1.2.4.2.16.Ibidem, según sea el caso especial. Nota: Esta persona debe vivir en buenaventura y trabajar en el establecimiento de comercio sede B/ventura, lo cual garantiza el ofrecimiento realizado. Además, presentar certificación firmada por el proponente y última planilla de pago de SSI donde se observe que esta persona hace parte del equipo de trabajo del proponente.

**REQUISITOS ADICIONALES A LA EVALUACION**

Aunque no serán evaluables, son de obligatorio cumplimiento las siguientes exigencias, es decir, que cada oferente debe cumplir con lo siguiente:

Garantía de las prendas: Deberá garantizar como mínimo doce (**12**) meses.
Servicio de atención al cliente: Deberá tener una línea telefónica gratuita de atención al cliente, así como un sitio web con servicio exclusivo para la recepción de quejas y reclamos.
Bienes producidos en el país: El proponente deberá certificar que los bienes son producidos en el país.
Aportar el programa de autocontrol de calidad según el objeto del proceso licitatorio.

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En concordancia con el **Artículo 2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015**. Los Factores de desempate**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores:

1. Se Preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Se Preferirá las ofertas presentadas por una MiPymes nacional.
3. Se Preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se Preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si persiste el empate se Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas.

**ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO**

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se realizará audiencia pública para tipificar, cuantificar y asignar los riesgos que pueden afectar el equilibrio contractual durante la ejecución del contrato a celebrarse de lo cual se levantará un acta que será publicada en el PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.contratos.gov.co. Los riesgos que inicialmente se tipifican para el contrato son los siguientes:

Riesgos técnicos operacionales: Los riesgos logísticos de instalación, soporte y entrega de la dotación objeto de este proceso serán asumidos por el oferente adjudicatario.

- Riesgos tributarios: Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta, serán asumidos directamente por el oferente adjudicatario.
- Fuerza mayor o caso fortuito: El oferente adjudicatario asumirá la carga a su costo y riesgo de asegurar los daños, pérdida, destrucción o deterioro cuando por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar contratos de seguros que considere pertinentes.
- Riesgos de calidad: Puede que en el transcurso del uso del vestido o del calzado de labor, los elementos en los cuales fueron fabricados, o en su confección se encuentren errores que no permitan el uso normal de los mismos. Para mitigar este riesgo se exigirá al contratista un certificado de garantía de calidad de los bienes a suministrar por un término mínimo de tres meses de manera tal que al acaecer uno de estos casos, el contratista responda por dichos defectos.

**ESTIMACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES FUTURA CONTRATACIÒN:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, dentro de la ejecución del futuro contrato, se estiman, tipifican y asignan los siguientes riesgos previsibles por la administración.

| EJECUCIÓN DEL SERVICIO | ASIGNACIÓN |
|---|---|
| Estimación inadecuada de costos. | Contratista |

| | |
|---|---|
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Contratista |
| Insuficiencia del personal para la ejecución del contrato | Contratista |
| Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios | Contratista |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. | Contratista |
| Daños a terceros. | Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía |
| **RIESGOS ECONOMICOS Y LEGALES** | |
| Financiamiento del Contrato | Contratista |
| Creación o incremento de impuesto | Contratista |
| Modificaciones del contrato | Contratista, que la entidad podrá llevar a un punto de no Perdida. De lo contrario, deberá acreditar lo contrario. |
| Falta de materia prima | Alcaldía Distrital - Secretaria de Etnoeducación |
| Calidad De Las Prendas | Contratista |
| Aumento de precios de los materiales para la confección | Contratista o Proveedor. |

**RIESGO POR CAMBIO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN QUE AFECTE EL CONTRATO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉL.**
Toda norma es de obligatorio cumplimiento para EL DISTRITO, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobretodo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin quemedie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que EL DISTRITO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
ASIGNACIÓN: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica.
La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

**RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOY LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**.
Toda norma de obligatorio cumplimiento para EL DISTRITO que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el DISTRITO no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta al Distrito como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.

**RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO**

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias o financieras.

**RIESGO HUMANO**

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

**RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS**.

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.

Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

**RIESGO DE CALIDAD**

Cuando los insumos, materiales y/o prendas terminadas entregados por el contratista, no reúnan las condiciones de cantidad y calidad exigidas en los Pliegos.

El CONTRATISTA responderá total y absolutamente por el riesgo tipificado, Para tales efectos deberá incluir un amparo en la garantía única del contrato, amparando la calidad ser servicio y de los bienes ofrecidos en tal sentido, hasta por el 20% del valor del contrato. Sin embargo, de superarse esta cuantía, el CONTRATISTA deberá responder con su patrimonio por todos los daños y perjuicios.
Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora.

**RIESGOS EN LA ASIGNACIÒN DE IMPUESTOS**: En caso de configuren un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos serán asumidos por el Contratista.

**RIESGOS EN LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES**: La imposibilidad en la entrega oportuna de las dotaciones al personal Docente y Administrativo de las instituciones educativas oficiales, por cualquier causa serán asumidas Por el Contratista.

## FORMA DE ENTREGA DE DOTACIÓN

El Artículo 7 del Decreto 1978 de 1989, consagra que los servidores beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, aun cuando adeude dotaciones correspondientes a vigencias anteriores.

Con relación a la entrega de la dotación se hará a través del sistema de bonos redimibles en las tiendas o locales comerciales que aporte el posible oferente en el territorio colombiano y particularmente en las sedes que existan en el distrito de Buenaventura, con el acompañamiento de la oficina de bienestar laboral de la SED, teniendo en cuanta lo señalado por el Ministerio de la Protección Social en concepto número 00203 del 12 de enero de 2006, en el cual expresó lo siguiente:

"*De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de ésta obligación, pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.*"

De acuerdo a lo anterior, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación.

## GARANTÍAS

Dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar puede considerarse que presenta un índice alto de riesgo para la entidad pública, en consecuencia, el contratista debe cubrir los riesgos que se deriven en la ejecución del contrato y además cumplir los siguientes requisitos:

Por su parte, los "riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación", se encuentran contenidos en el Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías, Subsección 1, artículo 110. Consagra que: "El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las

Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuación, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratista, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto".

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe presentarse conjuntamente con la propuesta y estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y debe ser expedida por un plazo de noventa (90) días calendario y mínimo por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto de la contratación.

B. GARANTÍA ÚNICA

El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Etnoeducación – Distrito de Buenaventura algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, en relación con:

1.) La Garantía de Cumplimiento debe cubrir:

a) **Cumplimiento Del Contrato**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de los bienes y servicios, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) El artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2014 establece que la suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato, debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo total de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales.** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para le ejecución del contrato amparo. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será hasta por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato".

d) **Calidad Del Servicio**. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, su cuantía es por el 20% del valor del contrato y por el plazo total de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**2. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual.**

La responsabilidad civil extracontractual. Este amparo cubre a la entidad estatal, con ocasión de los Riesgos del contrato, por medio del otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil

extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 300 SMMLV.

**3. Restablecimiento O Ampliación De Las Garantías.**

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Secretaría de Etnoeducación – Distrito de Buenaventura exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| Cumplimiento general del contrato | Duración del contrato y seis (6) meses más. | Diez (10%) ciento del valor total del contrato |
| Calidad del Servicio | Duración durante la ejecución del Contrato y seis (6) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Contrato. | Veinte (20%) ciento del Valor total del contrato |
| Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales. | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco (5%) ciento del Valor total del contrato |
| Responsabilidad civil extracontractual | Plazo Contrato | 300 SMMLV |

**ACUERDOS COMERCIALES**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

**Regla 1**. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

**Regla 2.** Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

**Regla 3.** Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza del Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Perú | SI | NO | SI | NO |
| Canadá | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Chile | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Corea | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Costa Rica | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados Unidos | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Estados AELC | | SI | NO | SI | NO |
| México | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Triángulo Norte | El Salvador | N/A | N/A | N/A | N/A |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Unión Europea | | SI | NO | SI | NO |
| Israel | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | N/A | N/A | N/A | N/A |
| Comunidad Andina | | SI | NO | NO | NO |

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

| **CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO** | |
|---|---|
| PLAZO | El plazo del contrato se estima en Un (1) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. |
| FORMA DE PAGO | El Distrito de Buenaventura - Secretaría de Etnoeducación – realizará un pago discriminado así: un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los listados que demuestren la entrega total de las tres dotaciones de ley a todos los beneficiarios acompañado de la factura correspondiente, y del informe de recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor designado y/o el secretario(a) de etnoeducación Distrital. |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Distrito de Buenaventura – secretaria de Etnoeducación |
| SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: | Secretaria Etnoeducación |

**OBLIGACIONES DEL DISTRITO**

Además de las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, la Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones, las siguientes:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, entrega parcial, final y liquidación del contrato.
6. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato

Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato.
2. Disponer del personal para la entrega de forma oportuna en los plazos estipulados de

las dotaciones al personal Docente y Administrativo.

3. Entregar las dotaciones equivalentes en los valores y calidades establecidos en la oferta.
4. Disponer de las prendas de vestir y calzado (vestido para dama y caballero y calzado) necesarios para atender el personal beneficiario relacionado por la SED, atendiendo la variedad de colores, surtidos y tallas.
5. Diseñar mecanismos de control para verificar que se le entregue la dotación única y exclusivamente al personal beneficiario relacionado por la SED.
6. Garantizar que las prendas de vestir y calzado a entregar sean nuevas y de excelente calidad y sean entregados libre de gravámenes, embargos, multas y cualquier otra circunstancia que afecte el bien y el cumplimiento del objeto contractual.
7. Hacer firmar con número de cedula al personal beneficiario relacionado y verificar la respectiva identificación con elfin de entregar la dotación a quien tiene derecho.
8. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Entregar al DISTRITO una programación de entrega, en la que se indique la fecha de iniciación y la duración de cada uno de las entregas en los sitios establecidos para tal fin. El programa que deberá presentarse al DISTRITO para su revisión y aceptación y será requisito previo para la suscripción del Acta de Iniciación.
10. Garantizar la calidad de los elementos objeto del contrato, cuando los elementos objeto del contrato sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción. El Distrito de Buenaventura según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato.
11. El contratista deberá entregar al Distrito la garantía del fabricante de los elementos descritos con las especificaciones consignadas en el objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
12. Cuando los bienes objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Distrito podrá solicitar el cambio al contratista quien los deberá efectuar dentro de los diez (10) días calendario siguientes alrequerimiento. Los nuevos bienes que sean entregados en su lugar serán sometidos al concepto técnico del supervisor del contrato.
13. Las demás que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

## LIMITACIÓN A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Así las cosas, a la fecha el umbral MiPymes certificado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo corresponde al valor de $533.287.768 con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025. Toda vez que la presente convocatoria no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, SI aplica el procedimiento de limitación a MiPymes.

## DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.
La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

## CONCEPTO DE VIABILIDAD

De acuerdo con análisis, técnico, jurídico, económico y la evaluación los posibles riesgos del proceso se puede determinar que es CONVENIENTE Y OPORTUNO para el Distrito de Buenaventura- Secretaria de Educación realizar en este momento la contratación del **SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 70 DE 1988, QUE ORDENA LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES CADA CUATRO MESES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y LA SECRETARIA DE ETNOEDUCACION DEL EL DISTRITO DE BUENAVENTURA QUE DEVENGUEN HASTA 2 SMLMV, CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIA 2025,** por un Valor DE **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA PESOS MCTE ($904.691.190.oo).**

| | |
|---|---|
| Elaboró:<br><br>**MARCELINO RUIZ VALENCIA**<br>Líder de Planeación Educativa | Anexos: |

| | |
|---|---|
| Reviso<br><br>**JORGE LUIS BEDOYA PALOMEQUE**<br>Profesional Universitario | Estudio del Mercado<br>Análisis del sector<br>Matriz de riesgo<br>Ficha técnica |
| Reviso<br><br>**JOAQUIN OROBIO BASTIDAS**<br>Secretario De Etnoeducación | |